



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Garantía Real No. 2021-00150

En atención a la solicitud de terminación arribada por el extremo ejecutante **[25SolicitudTerminacion]** y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva instaurada por BANCO AV VILLAS S.A., cesionario de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DANIEL MATAALLANA VALLEJO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. No se accede a la aprobación de la dación en pago por cuanto no hay evidencia de ella en el plenario; con todo, como se indicó, la petición se ajusta a la previsión del artículo 461 del C. G. del P.
2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
3. **NO CONDENAR** en costas.
4. **ORDENAR** a la parte demandante que haga entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de ejecución.
5. **ARCHIVAR** las diligencias una vez se acredite el cumplimiento de lo anterior. Déjense las constancias del caso

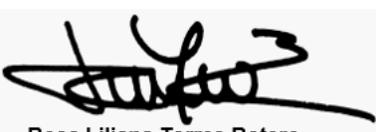
NOTIFÍQUESE (),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **04 del 16 de enero de 2023**.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria